



Departamento de Boyacá
Gobernación

RESOLUCIÓN No. 025 DE
(27 FEB 2019)

Por el cual se autoriza el retiro de 1 beneficiario del proyecto de vivienda de interés social denominado "San Jerónimo I Etapa" de la Ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá"

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 64 y 305 numerales 1 y 2 de la Constitución Política, Ley 3ª de 1991, la Ley 546 de 1999, Ley 1537 de 2012, Decreto Nacional 1071 de 26 de mayo de 2015, Decreto Nacional 1934 de 29 septiembre de 2015, el Decreto Departamental 939 de 2012 y la Ordenanza 003 del 19 de febrero de 2019.

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 51 de la Constitución Política de 1991, corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho a una vivienda digna y promover planes de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6º de la Ley 3ª de 1991 define el subsidio familiar de vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece la Ley (...)"

Que mediante Ordenanza No. 003 del 19 de febrero de 2019, la Honorable Asamblea del Departamento de Boyacá autoriza al gobernador del departamento para que, conforme a las normas vigentes, asigne subsidios de vivienda de interés social en sus diferentes modalidades, tanto del sector rural y urbano del departamento de Boyacá.

Que el Plan de Desarrollo Departamental "Creemos en Boyacá, Tierra de Paz y Libertad 2016 - 2019", con la política departamental de vivienda busca desarrollar *estrategias que "...impacten positivamente a la comunidad Boyacense en la mejora de su calidad de vida (...) con el fin de avanzar en el cierre de brechas, buscando mejorar significativamente la cobertura habitacional en la población más vulnerable..."* Que es un objetivo del Sub programa del Plan de Desarrollo en ejecución *Hábitat y sostenibilidad urbana* "...Otorgar subsidios complementarios a la población en condiciones de vulnerabilidad, para acceder a vivienda digna y sostenible de calidad, incentivando la construcción de vivienda VIS..."



Departamento de Boyacá
Gobernación

RESOLUCIÓN No. **07 025** DE _____

(27 FEB 2019)

Que mediante Decreto N° 939 de 2012 se reglamentó en el Departamento el Subsidio de Vivienda de Interés Social con el fin de brindar un techo digno a los boyacenses menos favorecidos, con la asignación de subsidios complementarios para garantizar la construcción de vivienda nueva o mejoramiento de las áreas rurales y urbanas en el Departamento, fortaleciendo el modelo asociativo y facilitando la adquisición de vivienda con la participación y alianza del Departamento, la Nación, los Municipios, la Empresa privada, la sociedad civil y los beneficiarios, garantizando los cierres financieros y dando prioridad a la población vulnerable.

Que el subsidio departamental de vivienda de que trata la política departamental de vivienda es un aporte del Departamento en dinero o en especie, que se otorga por una sola vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éste, que constituye un complemento de su ahorro, para facilitarle la adquisición, construcción o mejoramiento de una solución de vivienda de interés social o prioritaria, urbana o rural.

Que en el citado Decreto 939 de 2012 se establece literalmente qué debe entenderse por subsidio en especie: "...el aporte en lote, obras de urbanismo ejecutadas o en ejecución, materiales de construcción, contratación de mano de obra o maquinaria..."

Que en la misma normativa departamental se establece que: "**Artículo 7°.- Valor del Subsidio**, El monto del subsidio departamental de vivienda de que trata este decreto se determina en función de la solicitud de cierre financiero para el plan de vivienda realizada por el oferente según el tipo de vivienda que adquirirá, construirá o mejorará el beneficiario y en ningún caso podrá superar el 70% del costo de la solución de vivienda..."

Que mediante escritura pública N° 2530 del 23 de octubre de 2013, el Departamento adquirió un lote de 15.000 m² para desarrollar proyectos de vivienda de interés social, el cual se encuentra ubicado en la Carrera 0 # 80 – 66 al Norte de la ciudad de Tunja.

Que la Dirección de Vivienda Edificaciones y Obra Pública de la Secretaría de Infraestructura Pública de la Gobernación de Boyacá formuló el proyecto denominado "URBANIZACIÓN SAN JERÓNIMO", el cual se encontraba incluido a su vez dentro del Plan Departamental de Desarrollo "Boyacá se Atreve 2012 – 2015", Eje 2, Programa 2.5 Vivienda Espacio Social y Afectivo de la familia; Subprograma Temático 2.5.1.2: Vivienda Digna y Estable, el cual fue armonizado en el actual Plan de Desarrollo Departamental "Creemos en Boyacá, Tierra de Paz y Libertad 2016 – 2019" – Proyecto: "URBANIZACIÓN SAN JERÓNIMO".

Que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 9ª de 1989, artículos 8°, 30 y 38 de la Ley 3ª de 1991 y sus decretos reglamentarios, en especial el artículo 65 del Decreto 1160 de 2010, reglamentado por el Decreto 900 de 2012, el subsidio de vivienda otorgado se debe constituir como patrimonio de familia y será restituible al tesoro cuando

ausp

[Firma manuscrita]



Departamento de Boyacá
Gobernación

025

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

(27 FEB 2019)

el beneficiario transfiera el dominio de la solución de vivienda o deje de residir en ella, antes de haber transcurrido diez (10) años desde la fecha de asignación, sin mediar permiso específico de la entidad otorgante, fundamentado en razones de fuerza mayor. También será restituible el subsidio si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio.

Que una vez los beneficiarios presentaron los requisitos correspondientes, el Gobierno Departamental determinó subsidiar la unidad de vivienda, estando dentro de los parámetros establecidos según el artículo 7° del Decreto Departamental N° 939 de 2012.

Que mediante Resolución N° 182 del 9 de noviembre de 2017, el Departamento de Boyacá, asignó 120 subsidios Departamentales de vivienda de interés social, que fueron aprobados por el sistema general de regalías SGR-OCAD BOYACA, por valor de \$ 3.286.337.448,00, y 1.601.367.056,45; además del lote en un valor total de \$ 520.500.000,00, correspondiendo un valor individual de \$ 4.337.500,00.

Que el Departamento de Boyacá celebró contrato de fiducia mercantil con Alianza Fiduciaria, con el objeto del desarrollo de vivienda de interés social en el Municipio de Tunja, mediante el proyecto "Urbanización San Jerónimo", que consta de dos etapas de 120 y 276 unidades de vivienda cada una.

Que el Departamento realizó las convocatorias públicas para la selección de los beneficiarios de los subsidios de vivienda correspondientes a la primera y segunda etapa del proyecto.

Que se estableció dentro del contrato de fiducia mercantil que los recursos del proyecto, tales como la asignación de subsidios a cada uno de los beneficiarios, las cuotas iniciales y los créditos, debían ser consignados en el patrimonio autónomo constituido para el manejo y administración de los recursos del proyecto.

Que para efectos de cumplir con los alcances del proyecto aprobado por la Curaduría Urbana No. 01 de Tunja, mediante la licencia de construcción y urbanismo del 27 de septiembre de 2016, se hizo necesario hacer un ajuste financiero al proyecto.

Que de conformidad a lo señalado por el artículo 8 de la ley 1537 de 2012, "... todos los recursos transferidos a los patrimonios autónomos, constituidos para el desarrollo de proyectos de vivienda, y los rendimientos financieros que estos generen, se destinarán al desarrollo de los referidos proyectos.

Que se presentó (1) una renuncia por parte del beneficiario titular del subsidio Departamental de vivienda, señora Doris Esmid Patiño Marin, Identificado con cédula de ciudadanía N° 1.057.571.270 de Sogamoso.

cup

[Firma manuscrita]



Departamento de Boyacá
Gobernación

RESOLUCIÓN No. 35 DE 2025
(27 FEB 2019)

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Por medio de la presente se acepta la renuncia al subsidio Departamental de vivienda de interés social asignado en la Urbanización San Jerónimo I etapa de la Ciudad de Tunja al siguiente beneficiario:

35.- DORIS ESMID PATIÑO MARIN	C.C.N. 1.057.571.270
-------------------------------	----------------------

ARTÍCULO 2°. - Realícese convocatoria para 1 subsidio al proyecto de vivienda de interés social "URBANIZACION SAN JERONIMO I Etapa", según las condiciones originales de acceso al mismo, según los parámetros del Art. 23 de la Ley 1537 de 2012.

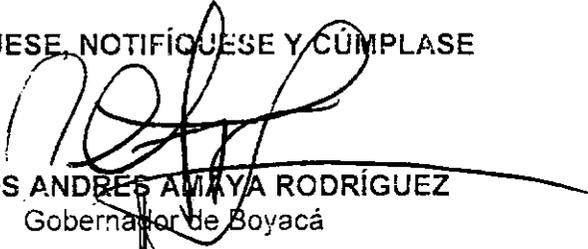
ARTÍCULO 3°. - La presente resolución será publicada en la página web de la Gobernación de Boyacá y en la cartelera departamental, conforme a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 65 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO 4°. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

27 FEB 2019

Dada en Tunja a los _____

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚPLASE


CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá


OSCAR RICARDO CORREDOR QUINTERO
Secretario de Infraestructura Pública

REVISÓ: 
John Piña Camargo
Director de Vivienda, Edificaciones y Obra Pública

PROYECTO: Raúl Osvaldo Martínez García
Abogado Externo D.V.E.O.P.

oup

